



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución reclamo - EX-2024-17324955- -GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-11280391-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-17324955-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-17324955-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 6 de mayo de 2024 contra la Dirección General de Limpieza del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 3 de junio de 2024, una persona solicitó información sobre las fumigaciones realizadas por la Secretaría de Espacio Público, según informó el secretario desde un canal personal. En particular, preguntó: 1) en qué zona se hizo cada uno de los 6000 operativos, cuántos operativos se hicieron en la misma zona y cuándo se hizo cada uno; 2) qué costo tienen los operativos; 3) cómo se decidió dónde hacerlos; 4) cuál es el protocolo, qué insecticida se utiliza, cuáles son las precauciones, cuáles son los recaudos; 5) qué autoridades sanitarias supervisan dicha tarea; 6) en qué evidencia está basada esta política pública; 7) qué efectividad tiene y cómo fue medida;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2024-16317785-GCABA-DGLIM el día 26 de abril de 2024. En respuesta al punto 1 de lo solicitado, presentó un cuadro detallando el número acumulado total de desinsectaciones realizadas por comuna entre enero y marzo del año 2024. Sobre el punto 3, explicó que las tareas de desinsectación son realizadas en lugares específicos donde se detecta actividad del mosquito, ya sean parques, plazas, o espacios verdes y afines de la Ciudad. En cuanto al punto 4 de la solicitud, informó que las tareas correctivas consisten en la aplicación del producto, cuando exista la presencia del mosquito adulto, procedimiento denominado ULV termonebulizaciones que se ejecuta en forma manual con pulverizadores a motor, manuales y/o eléctricos y/o aspersores que rocían el producto en espacios reducidos, o en camioneta, la que recorre los espacios abiertos esparciendo o pulverizando el producto. Señaló que los productos utilizados para los mismos son aprobados por ANMAT y utilizados por personal capacitado. Agregó que la ejecución de esas tareas está en manos de

personal propio, así como también personal adjudicado mediante la Licitación Pública referida al “Servicio de Control y Prevención de Mosquitos (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Asimismo, indicó que la desinsectación se ejecuta todo el año y de manera diaria, de lunes a domingos incluyendo feriados, de acuerdo con cronogramas establecidos según la necesidad del lugar a tratar. Agregó que, complementariamente, se refuerza la intervención en el caso de detecciones de incidencias efectuadas por el cuerpo de inspectores, como así también en respuesta a reclamos o solicitudes que ingresan a la repartición a través de diferentes canales de comunicación. Con respecto al punto 5 señaló que, a partir de las facultades otorgadas mediante las misiones y funciones de la Dirección General de Limpieza, no es necesario contar con supervisión externa. Al punto 6 de la solicitud respondió que se cuenta con datos provistos en virtud del Convenio de Asistencia Técnica / Monitoreo de Mosquitos Silvestres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrado entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, a través del cual se realiza el relevamiento y monitoreo periódico de mosquitos en espacios verdes localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas aledañas. En cuanto al punto 7, indicó que la efectividad y la medición de la política pública también se realiza a partir de la presencia del mosquito y de las altas abundancias, variables que son evaluadas en parte por el convenio señalado anteriormente;

Que, el 6 de mayo de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud/ por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 3 de junio del 2024, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2024-21741075-GCABA-DGLIM. A los fines de responder de manera satisfactoria al reclamante adjuntó un archivo Excel con información de fecha y lugar de los 7289 operativos de desinsectación que se llevaron a cabo en el período entre enero y marzo del año 2024, en respuesta al punto 1 de la solicitud. En lo que respecta al punto 2, informó que el servicio se realiza con personal propio de la repartición y eventualmente también a través de personal externo, siendo el precio unitario por RENGLON 2 y 24 (Acciones correctivas –lunes a sábado) de un total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 48/100 (\$289.844,48) y trescientos dos mil cuatrocientos veinticinco con 38/100 \$302.425,38, esto dentro del marco de la Licitación Pública N° 7162-1220-LPU21 para la contratación del “Servicio de Control y Prevención de Mosquitos (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Que en lo que respecta al punto 3, en particular lo referido a los productos utilizados, informó que estos son larvicida biológico e insecticida adulticida, productos profesionales aprobados por el ANMAT y utilizados por personal capacitado, según consta en el Art. 5 del PET de la licitación correspondiente. Por lo demás, reiteró lo señalado en la respuesta de primera instancia;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Dirección General de Limpieza debido a haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Limpieza, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.